

0000058302

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2217

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4563

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 12 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 12 de julio de 2018 09:52

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1721138913	SALAZAR PAZMIÑO ANDREA KAROLINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1312295445	QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Nombre del Canton: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de junio de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Camara: _____ Plazo: _____

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2145826000	01/02/2018 10:23:45	65404		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote C07 de la Manzana C, ubicado en la URBANIZACIÓN COSTA AZUL 3, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE: 10.06m - Avenida B ATRÁS: 11.44m - Lote C05 COSTADO DERECHO: 16.00m - Lote C06 COSTADO IZQUIERDO: 17.20m - área de protección. Con una Área total: 166.74m²
 Dirección del Bien: URBANIZACION COSTA AZUL 3 SIGNADO COMO LOTE C07 MZ. C
 Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-Lote C07 de la Manzana C, ubicado en la URBANIZACIÓN COSTA AZUL 3, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con una superficie total de 166.74m².

*EL VENDEDOR ES ESTADO CIVIL CASADO CON DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-003-000026584

0000058303



20181308001000708

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000708

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE JULIO DEL 2018, (17:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA SERRANO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307569283
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312295445
SALAZAR PAZMIÑO ANDREA KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721138913
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	YANDRY QUIMIS CHANCAY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312295445

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000708

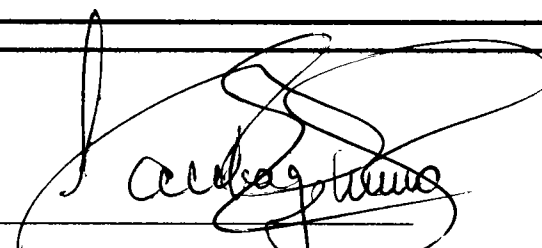
NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE JULIO DEL 2018, (17:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA SERRANO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307569283
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312295445
SALAZAR PAZMIÑO ANDREA KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721138913
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	YADIRA MONTALVO TAPIA

N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312295445
-------------------------------------	------------

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

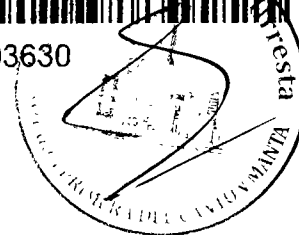


Factura: 001-003-000026583

0000058304



20181308001P03630



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P03630						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2018, (17 06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307569283	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312295445	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	SALAZAR PAZMIÑO ANDREA KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721138913	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		58000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308001P03630
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2018, (17:06)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

0000058305

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA: EL SEÑOR CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES INGENIERO YANDRY JAVIER QUIMIS CHANCAY Y LA ECONOMISTA ANDREA KAROLINA SALAZAR PAZMIÑO. -

CUANTÍA: USD \$ 58.000.00

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGAN: LOS CÓNYUGES INGENIERO YANDRY JAVIER QUIMIS CHANCAY Y LA ECONOMISTA ANDREA KAROLINA SALAZAR PAZMIÑO; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA. -

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor **CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO**, de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, de treinta y tres años de edad, de



profesión Ingeniero, teléfono: 05-5-003533, correo: carlitos_vera@hotmail.com, domiciliado en los Altos de Manta Beach del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR", por otra parte, los cónyuges Ingeniero **YANDRY JAVIER QUIMIS CHANCAY** y la Economista **ANDREA KAROLINA SALAZAR PAZMIÑO**, de estado civil casados entre si, de treinta y uno; y, veintiocho años de edad, Ingeniero y Economista en su orden, correo: yquimisch@hotmail.com, teléfono: 0983248309, domiciliados en la Ciudadela Los Almendros de cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quienes se les denominará "LOS COMPRADORES y DEUDORES HIPOTECARIOS"; y, por otra parte, el Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, debidamente representado por la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con la copia notariada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y tres años de edad, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos

0000058306

de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agregó a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Compraventa, los siguientes: **a)** El señor CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como **"VENDEDOR"**; **b)** Por otra parte, los cónyuges Ingeniero **YANDRY JAVIER QUIMIS CHANCAY** y la Economista **ANDREA KAROLINA SALAZAR PAZMIÑO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo



posterior se les denominará "**LOS COMPRADORES**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriano, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y suscribir obligaciones.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Carlos Andrés Vera Serrano, que es dueño y propietario de un lote de terreno, signado como el número C CERO SIETE de la Manzana "C", ubicado en la Lotización "Costa Azul tres" de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que adquirió en su estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, por compra que le hiciera a los cónyuges señora Luisa Clemencia Jamed Calderón y señor Jorge Vinicio Serrano Aymar, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el veintinueve de Agosto del año dos mil dieciséis, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de Septiembre del año dos mil dieciséis. Posteriormente se realiza la aprobación de Proyecto de la Urbanización Costa Azul Tres, celebrada el diecinueve de julio del año dos mil diecisiete en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, treinta y uno de julio del año dos mil

0000058307



diecisiete. Se procede a dejar áreas verdes un área total de 1.401,42 metros cuadrados, lotes en garantías de la manzana C, lotes números uno, dos, tres y cuatro de la manzana C, de la manzana D los lotes números uno, dos, y tres de la manzana D, en total siete lotes área total de 1.207,83 metros cuadrados. El Lote de terreno C 07 de la manzana C, se encuentra circunscrito dentro de la las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Con diez coma cero seis metros, y lindera con Avenida B; **ATRÁS:** Con once coma cuarenta y cuatro metros y lindera con lote C-05; **COSTADO DERECHO:** Con dieciséis metros y lindera con lote C06; y, **COSTADO IZQUIERDO:** Con diecisiete coma veinte metros y lindera con área de protección. Con un área total de: CIENTO SESENTA Y SIETE COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. **TERCERA:**

COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la **PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el lote de terreno y construcción, signado con el número C07 de la manzana "C", ubicado en la Urbanización Costa Azul Tres, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Con diez coma cero seis metros, y lindera con Avenida B; **ATRÁS:** Con once coma cuarenta y cuatro metros y lindera con lote C-05; **COSTADO DERECHO:** Con dieciséis metros y lindera con lote C06; y, **COSTADO IZQUIERDO:** Con diecisiete



coma veinte metros y lindera con área de protección. Con un área total de: CIENTO SESENTA Y SIETE COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio pactado por las partes, por el inmueble que es materia del presente contrato de Compraventa, es de CINCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100, (USD\$58.000,00) valor que la PARTE COMPRADORA ha pagado, paga y pagará de la siguiente manera: A la presente fecha la PARTE COMPRADORA ha cancelado la suma de DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 2.900,00), el valor restante por pagar, esto es, la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 55.100,00) cancelará mediante crédito hipotecario que concederá el BANCO PICHINCHA C.A. a su favor. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de

0000058308



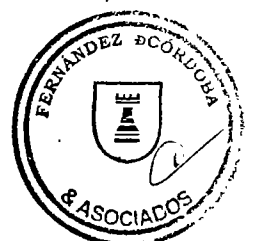
determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA:**

SANEAMIENTO.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La **PARTE**

VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.-**

Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA:**

[Handwritten signature]



AUTORIZACIÓN.- La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **DÉCIMA PRIMERA:**

ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE**

GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno.-** Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A.

0000058309

Dos.- Los cónyuges Ingeniero **YANDRY JAVIER QUIMIS CHANCAY** y la Economista **ANDREA KAROLINA SALAZAR PAZMIÑO**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-** La

PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges Ingeniero **YANDRY JAVIER QUIMIS CHANCAY** y la Economista **ANDREA KAROLINA SALAZAR PAZMIÑO**, son los propietarios del inmueble consistente en el lote de terreno y construcción, signado con el número C07 de la manzana "C", ubicado en la Urbanización Costa Azul Tres, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. Con la clave catastral 2-14-58-26-000. **Uno punto Uno.-** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de Compraventa, que a su favor hiciera al señor CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO, según se desprende en la segunda parte de este instrumento.- **Uno punto Dos.-** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: lote C07 de la manzana "C" de la URBANIZACIÓN COSTA AZUL TRES de la Parroquia los Esteros del cantón Manta: **FRENTE:** Con diez coma cero seis metros, y lindera con Avenida B; **ATRÁS:** Con once coma cuarenta y cuatro metros y lindera con lote C-05; **COSTADO DERECHO:** Con dieciséis metros y lindera con lote C06; y, **COSTADO IZQUIERDO:** Con diecisiete coma



veinte metros y lindera con área de protección. Con un área total de: CIENTO SESENTA Y SIETE COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Para los efectos de este contrato el término "inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

TERCERA: HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:

La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad

0000058310

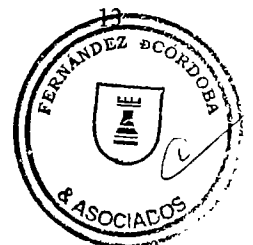
descrita en este contrato, por lo que también en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.-** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges Ingeniero **YANDRY JAVIER QUIMIS CHANCAY** y la Economista **ANDREA KAROLINA SALAZAR PAZMIÑO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el



Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.-** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO,

0000058311

o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El ACREEDOR HIPOTECARIO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE



DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; **c)** Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos

0000058312

que afecten a los negocios establecidos, o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA ~~fuera~~ demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; **e)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal **"g"** o por concepto de tributos a cualquiera de



las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, **l)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.-**

0000058313

Uno. - La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y expresa expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.** -

Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA: CUANTÍA.** - La

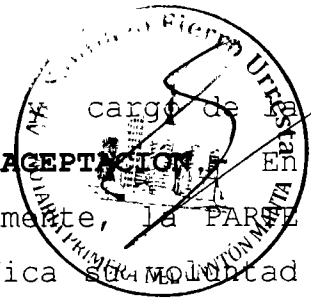
cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA: PÓLIZA DE SEGURO.** - La PARTE

DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga



obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,

siendo todos los riesgos de cuenta a cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA: INSPECCIÓN.**- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar



los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su

0000058315



inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, en igual que

aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA**

QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA**

SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los cónyuges Ingeniero **YANDRY JAVIER QUIMIS CHANCAY** y la Economista **ANDREA KAROLINA SALAZAR PAZMIÑO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos nueve cinco cuatro cuatro guión cinco; y, uno siete dos uno uno tres ocho nueve uno guión tres, solicitantes del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que



se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS, declaramos bajo juramento que la vivienda que pretendemos adquirir o construir con el crédito que se nos otorgue, es la única, ya que actualmente NO somos propietarios de otra vivienda. Autorizamos a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. **LA DE ESTILO.** - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL. Abogado profesional con matrícula número Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora



0000058316

01/02/2018 12:37:05

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO
2-14-58-26-000	166,74	\$ 2 136,32	URB COSTA AZUL 3 MZ C LOTE-07	2018	337403	720323
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VERA SERRANO CARLOS ANDRES		1307569283	Costa Judicial			
01/02/2018 12:37:02 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STEFANIE			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,41	(\$ 0,16)	\$ 0,25
			MEJORAS 2012	\$ 0,86	(\$ 0,44)	\$ 0,42
			MEJORAS 2013	\$ 1,44	(\$ 0,58)	\$ 0,86
			MEJORAS 2014	\$ 1,53	(\$ 0,61)	\$ 0,92
			MEJORAS 2016	\$ 0,09	(\$ 0,04)	\$ 0,05
			MEJORAS 2017	\$ 2,80	(\$ 1,12)	\$ 1,68
			TOTAL A PAGAR			\$ 4,28
			VALOR PAGADO			\$ 4,28
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRÓNICA
R.U.C.: 1360000980001
Fecha: 02/07/2018 03:04:04 p.m.
Código de Verificación: 020720180176818352000120565030000017622018150410
Cliente: CONSUNTOR ETNOL
Dir: 9999999999999999
R.U.C.: 24 Y NO. FLAVIO REYES
Descripción: Recauda
Subtotal USD 0.54
Total USD 0.54
**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Crédito Tributario

RECIBIÓ
R.U.C.: 1768183520001
MONTA (96)
R.U. 24 Y NO. FLAVIO REYES

2 JUL 2018

Beneficiario B.P.
02/07/2018 03:04:04 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BFE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
C/C CONVENIO: 06 RECAUDACION VARIOS
REFERENCIA: 3-00171767-4 (3)-C/C CORRIENTE
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
INSTITUCION DEPOSITANTE: YANDRY QUINTIS CH
FORMA DE RECIBIDO: Efectivo
Efectivo: 5.00
Comisión Efectivo: 0.54
Total: 5.54
Sujeto a Verificación: 5.60

COMPROBANTE DE PAGO

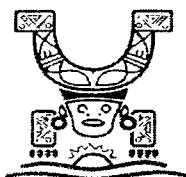
02/07/2018 15:27:06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-14-58-26-000	166,74	35185,29	346698	55387

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	URB COSTA AZUL 3 MZ C LOTE-C-07	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	31,75
			TOTAL A PAGAR	32,75
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1312295445	QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER	S	VALOR PAGADO	32,75
			SALDO	0,00

EMISION: 02/07/2018 15:27:04 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

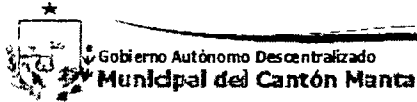


Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 T1204316928
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

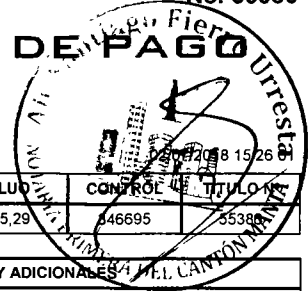


0000058317

No. 55386



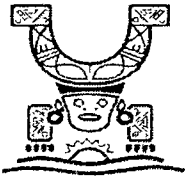
COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$58000 00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-14-58-26-000	166,74	35185,29	46695	55386
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	URB COSTA AZUL 3 MZ C LOTE-C-07	Impuesto principal		580,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		174,00		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		754,00		
1312295445	QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER	S	VALOR PAGADO		754,00		
			SALDO		0,00		

EMISION. 02/07/2018 15:25:59 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T1132816384
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090582

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Bienes en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____

perteneciente a CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO

ubicada URB COSTA AZUL 3 MZ C LOTE C-07

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

de \$35185.29 TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 29/100. asciende a la cantidad

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO Y COMPRAVENTA

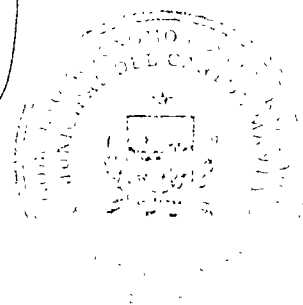
CANCELO CON LA CUANTIA DE: \$58000.00

DANIEL SILDARRIAGA

26 DE FEBRERO 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal



0000058318



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0065483

No. 00018145
CONTROL DE TRÁMITE

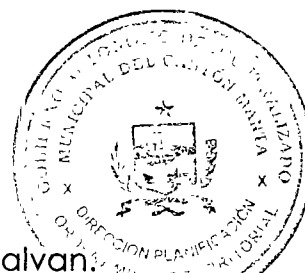
La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a VERA SERRANO CARLOS ANDRES Propietario actual, para que celebre Escritura de Compraventa a favor de los Señores ANDREA KAROLINA SALAZAR PAZMIÑO con C.I 1721138913 y QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER con C.I. 1312295445 sobre el terreno, ubicado en la Lotización Costa Azul 3, asignado como **Lote No. C07, Manzana C**, parroquia Los Esteros, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente:	10,06m. – Lindera con Avenida B
Atrás:	11,44m. – Lindera con Lote C05
Costado Derecho:	16,00m. – Lindera con Lote No C06.
Costado Izquierdo:	17,20m. – Lindera con área de protección
Área total:	166,74m2.

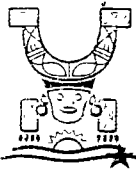
Nota: Según la Ficha Registral – Bien Inmueble No 65404, Solvencia del Registro de la Propiedad, el predio descrito a la 28 de Febrero 2018 se encuentra **Libre De Gravamen**

Manta, 31 Mayo del 2018.

Arq. Mayra Romero Montalvan
DIRECTOR (E) DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



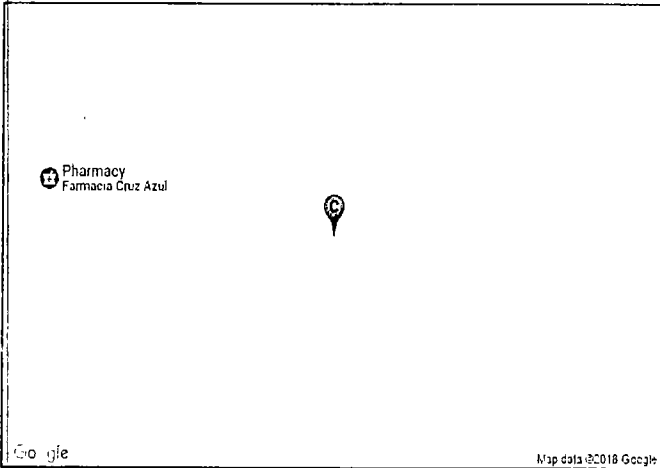
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 06-02-2018
N° CONTROL: 0002535

PROPIETARIO: DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO URBANO
UBICACIÓN: URB. COSTA AZUL 3 MZ C LOTE-07
C. CATASTRAL: 2145826000
PARROQUIA: LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

N° 0063820

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.06m con Avenida B
ATRÁS: 11.44m con Lote C05
C. IZQUIERDO: 17.20m con AREA DE PROTECCION
DERECHO: 16.00m con Lote C06
AREA TOTAL: 166,74 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2145826000IEW

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



0000058319

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 249897

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0149897

No. Electrónico: 55944

Fecha: 26 de febrero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-58-26-000

Ubicado en: URB.COSTA AZUL 3 MZ C LOTE-C-07

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 166,74 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307569283

CARLOS ANDRES VERA SERRANO

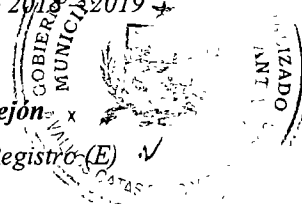
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8545,29
CONSTRUCCIÓN:	26640,00
	35185,29

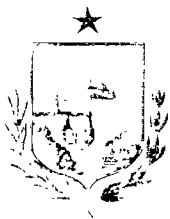
Son: TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018-2019"

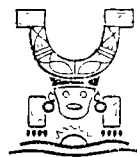
C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119348



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Por lo tanto, para ser archivado y no ser cobrado en esta Municipalidad.

Manta 26 FEBRERO 2018

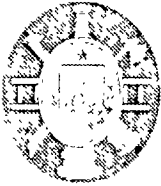
VALIDO PARA LA CLAVE:

2145826000: URB.COSTA AZUL 3 MZ C LOTE-C-07

Manta, veinte y seis de febrero del dos mil diez y ocho



0000058320

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

911**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

COMPROBANTE DE PAGO

000097820

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

VERA SERRANO CARLOS ANDRES

RAZÓN SOCIAL: URB. COSTA AZUL 3 MZ-C LT. 07

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

575464

PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

JA:

07/06/2018 15:44:18

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 5 de septiembre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

15088



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

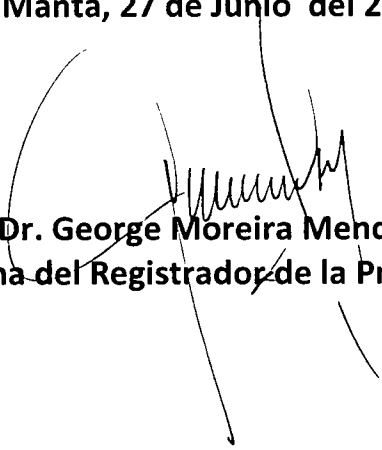


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **VERA SERRANO CARLOS ANDRES**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER** portador de cedula de ciudadanía **No.131229544-5**, **SALAZAR PAZMIÑO ANDREA KAROLINA** portadora de cedula de ciudadanía **No.172113891-3**, Se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.
Prevía revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 27 de Junio del 2018.


Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 27 JUN 2018	HORA: _____



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000058321

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta gob ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

65404



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18012828, certifico hasta el día de hoy 01/06/2018 8:58:43, la Ficha Registral Número 65404

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial. XXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura. jueves, 01 de febrero de 2018

Parroquia. LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION COSTA AZUL 3 SIGNADO COMO LOTE C07 MZ. C

LINDEROS REGISTRALES:

Lote C07 de la Manzana C, ubicado en la URBANIZACIÓN COSTA AZUL 3, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE: 10,06m.- Avenida B. ATRÁS: 11.44m.- Lote C05. COSTADO DERECHO: 16.00m - Lote C06 COSTADO IZQUIERDO: 17,20m - área de protección. Con una Área total: 166.74m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS	2646	11/oct/2001	31 164	31.193
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	811	26/mar/2012	15 861	15.874
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1319	22/may/2012	25 053	25 061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2692	23/sep/2016	63 487	63 501
PLANOS	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN COSTA AZUL TRES	20	04/ago/2017	339	408

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2001

Número de Inscripción: 2646

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4988

Folio Inicial.31 164

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final 31 193

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de septiembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Joaquin Honesto Mendoza Ponce, por sus propios derechos y por los que representa de su hermanos , en calidad de Apoderado General y Especial, según cosntad de las copias de los poderes generales y especiales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

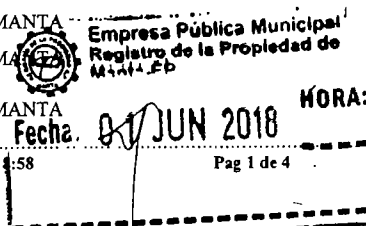
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000001279	MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUIN	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001298	MENDOZA VINCES AURA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000002464	MENDOZA VINCES CLORINDA DEL SOCORRO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001672	MENDOZA ALARCON DIGNA STHELA	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral:65404

viernes, 01 de junio de 2018 8:58

Pag 1 de 4





VENDEDOR	800000000042170	MENDOZA ALARCON CLORINDA FLORIDALBA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042166	MENDOZA ALARCON SENEN ATILANO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000001299	MENDOZA RIVAS GLADYS LUZMILA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	308805141	MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	800000000001287	MENDOZA ALARCON GLORIA ESPERANZANO	DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042169	MENDOZA ALARCON RAMON FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000016722	MENDOZA ALARCON FLORECITA DEL ALBA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000016726	MENDOZA PONCE ALCIVIADES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042171	MENDOZA ALARCON MERCEDES INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1304393307	MENDOZA VINCES JOAQUIN RAMON	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001295	MENDOZA VINCES CARMEN MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000024642	MENDOZA VINCES SIMON SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042167	MENDOZA ALARCON CARLOS CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042168	MENDOZA ALARCON MARIA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000016724	MENDOZA ALARCON LUIS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	6	18/dic/1975	25	30

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 26 de marzo de 2012 **Número de Inscripción:** 811 **Tomo 1**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1678 **Folio Inicial 15 861**
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final 15 874**
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI de lo civil Manabi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de marzo de 2012
Fecha Resolución: martes, 14 de febrero de 2012

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Sentencia Juicio No. 849-2010. Un bien inmueble ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño, de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1304770389	LUCAS CUSME AURA MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000048290	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2646	11/oct/2001	31 164	31 193

Registro de : COMPRA VENTA

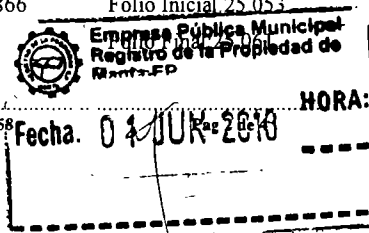
[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 22 de mayo de 2012 **Número de Inscripción:** 1319 **Tomo 55**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2866 **Folio Inicial 25 053**
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA

Certificación impresa por : cleofide_suarez

Ficha Registral: 65404

viernes, 01 de junio de 2018 8:58





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000058322



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno que tiene una cuantía USD 74,731.80. El lote de terreno ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con una superficie total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304770389	LUCAS CUSME AURA MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	811	26/mar/2012	15 861	15 874

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de septiembre de 2016

Número de Inscripción: 2692 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5496 Folio Inicial: 63 487

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final: 63 501

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de agosto de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Andres Vera Serrano de estado civil casado con Disolución de la sociedad conyugal. Un lote de terreno ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA	AVE MALECON Y CALLE 8 EDIF "VERA" 2 PISO 2 OFIC N°
VENDEDOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300384730	SERRANO AYMAR JORGE VINICIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1319	22/may/2012	25 053	25 061

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 04 de agosto de 2017

Número de Inscripción: 20 Tomo.

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5399 Folio Inicial: 339

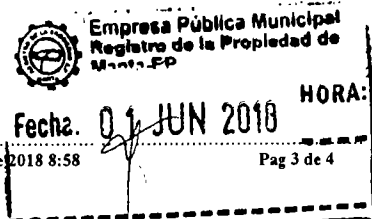
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final: 408

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de julio de 2017



Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación del Proyecto de Urbanización Costa Azul Tres del Cantón Manta. El Sr. Carlos Andrés Vera Serrano casado con Disolución de Sociedad Conyugal, Aprobada por Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el 31 de Julio del 2017.-Se proceden a dejar áreas verdes un área total de 1.401,42M2. Lotes en Garantías de la Mz. C, lotes No. 1, 2, 3 y 4 Mz. C, de la Mz D los lotes No. 1,2 y 3 de la Mz. D. Total 7 lotes área total de 1.207,83M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA	AVE MALECON Y CALLE 8 EDIF "VERA" 2 PISO 2 OFIC N°

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:58:43 del viernes, 01 de junio de 2018

A petición de: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593

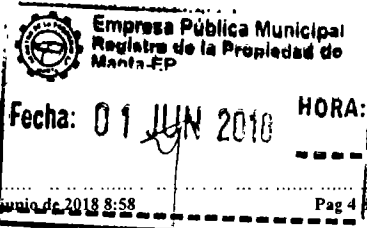


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad





Factura: 001-002-000025516

0000058323



20181308001P00238

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

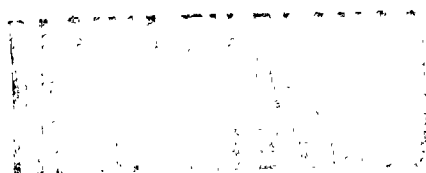
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P00238						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ENERO DEL 2018, (15:21)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307569283	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

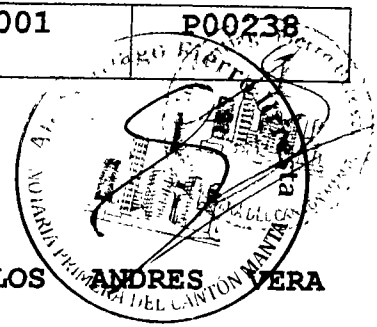
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



0000058324

2018	13	08	001	P00238
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA:**

OTORGA: EL SEÑOR INGENIERO CARLOS ANDRES VERA SERRANO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, ante mi **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece en plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente declaración el señor **Ingeniero CARLOS ANDRES VERA SERRANO**, por sus propios y, personales derechos. El declarante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal cuya copia fotostática agrego al Protocolo como documento habilitante, autorizándome de conformidad con el art. 75 de la ley orgánica de gestión de identidad y datos civiles a la obtención de su información en el registro personal único cuyo

custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregará como documento habilitante de la presente declaración juramentada. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bajo juramento y, advertido por mí el Notario de la gravedad del juramento, de la pena por perjurio y demás prevenciones legales, me pide que eleve a Escritura Pública, la siguiente declaración:

Ingeniero **CARLOS ANDRES VERA SERRANO**, ecuatoriano, de treinta y tres años de edad, de profesión ingeniero, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, en pleno uso de mis facultades físicas y, mentales, declaro bajo juramento que:

Que mis generales de ley son como quedan indicadas y declaro que soy propietario de la Urbanización COSTA AZUL 3, ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

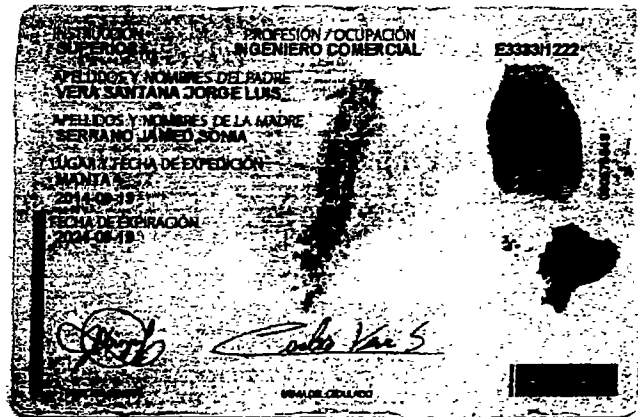
CEDULA DE CIUDADANÍA N° 130756928-3

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 130756928-3

ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: MARIA FERNANDA
ZAMBRANO MERA

FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2010
LUGAR DE EMISIÓN: QUITO

ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: MARIA FERNANDA
ZAMBRANO MERA




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017


CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

088
JUNTA No.

088 - 134
NÚMERO

1307569283
CEDULA

VERA SERRANO CARLOS ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES


MAMABÍ
PROVINCIA

MAMTA
CANTÓN

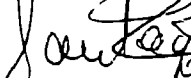
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



NOTARIA PUBLICA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles.
 Manta, a **17. ENE. 2018**

1

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307569283

Nombres del ciudadano: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MERA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VERA SANTANA JORGE LUIS

Nombres de la madre: SERRANO JAMED SONIA PATRICIA MARIA DEL
PILAR

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Emissor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 180-086-01791


Ing. Jorge Troya Fuertes

..... cuya copia

de
 2. archiva
 83
 167

0000058:326



Oficina

la separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
entes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha

..... de



Chefe de Oficina

Se declara ~~invalidez~~ este matrimonio mediante sentencia de Juez con fecha cuya copia se archiva.

de de

(.)

Jefe de Oficina

apertura Contract de Registre (No del Membre) / 3 de Julio
OTRAS SUBINSCRIPCIONES y MARGINACIONES
del 0011. Razón: mediante Escritura Pública celebrada entre la Ne-
faria Primera del Cambruneta Dña. Valha, Reyna Inca de fecho Ju-
lio 06/2011, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CON-**
VUGAL existente entre los Señores Dñas Andres Vera Durana
y Juana Fernandez de Amadorio Meriz, cuyo documento se as-

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo Pág

Acta

En 2001 Provincia de

del dos mil

hoy día puerres de mayo del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de

APellidos del CONTRAYENTE: DE LA ROSA

nacido en el día

1984 de nacionalidad española de profesio

Nº 293569283 domiciliado en 100119

anterior
hijo de

y de Joruci Patricia de Jesus Mondex

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JOSE GARCIA

nacida en el
profesión

19 de nacionalidad de protección

con Cedula No. 130.770.007 domiciliada en ...

[illegible]

FECH

LUGAR DEL MATRIMONIO : Jamad.....

En este matrimonio reconocieron a su... llamad...

OBSERVACIONES

[Signature]

NOTA: A PEDIERAMATE CANTON MANTA
certificación de documentos exhibidos en original
y devueltos al interesado en
tojas unidas.
Visto, a
7. ENE. 2010
de
Dh. Santiago Fierro Urresta



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 2010 Toma 2010
Drs. ☐ Divs. ☐ 15/2/14

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
e Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☒

RECCIÓN NACIONAL ☒
RECCIÓN PROVINCIAL ☐
FATURA CANTONAL ☐
FATURA DE ASESORIA ☐

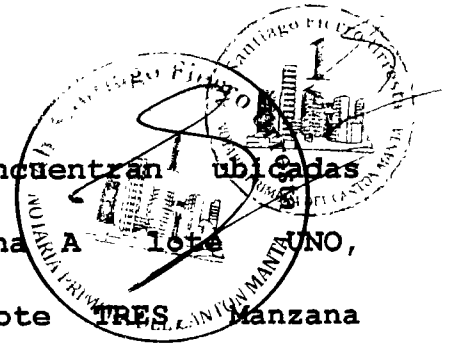
RECIBIDO A

Registro Civil - Manabí

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



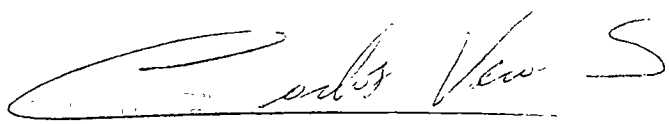
ENTREGADO 24 JUN 2014



del cantón Manta, donde se encuentran ubicadas las siguientes Manzanas: Manzana A lote UNO, Manzana A lote DOS, Manzana A lote TRES, Manzana A lote CUATRO, Manzana A lote CINCO, Manzana A lote SEIS, Manzana A lote SIETE, Manzana A lote OCHO, Manzana A lote NUEVE, Manzana A lote DIEZ, Manzana B lote UNO, Manzana B lote DOS, Manzana B lote TRES, Manzana B lote CUATRO, Manzana B lote CINCO, Manzana B lote SEIS, Manzana B lote SIETE, Manzana C lote UNO, Manzana C lote DOS, Manzana C lote TRES, Manzana C lote CUATRO, Manzana C lote CINCO, Manzana C lote SEIS, Manzana C lote SIETE, Manzana D lote UNO, Manzana D lote DOS, Manzana D lote TRES, además declaro que esta Urbanización NO cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas y gastos administrativos de la Urbanización COSTA AZUL TRES.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad".- Hasta aquí la declaración que queda

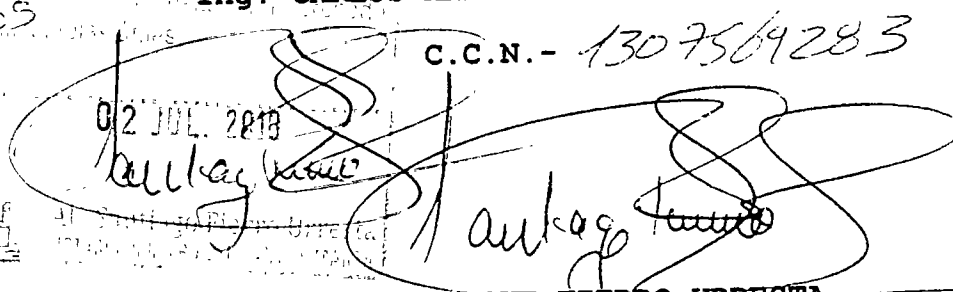
elevada a escritura pública, minuta que está firmada

por el abogado Luis Franco Cevallos, matrícula número trece - dos mil dieciséis - veintiséis Foro de Abogados de Manabí. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí el Notario a los comparecientes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de Acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual DOY FE.


Ing. CARLOS ANDRES VERA SERRANO

C.C.N.- 1307569283

02 JUL 2013


AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 20181308001P00238.- EL
NOTARIO.-



Ab. Santiago Fierro Urresta



0000058328



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carlos Vera S.

Número único de identificación: 1307569283

Nombres del ciudadano: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MERA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VERA SANTANA JORGE LUIS

Nombres de la madre: SERRANO JAMED SONIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-134-22973



181-134-22973

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

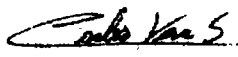
CEDULA DE CIUDADANIA
N. **130756928-3**

VERA SERRANO CARLOS ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: **1984-06-21**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARIA FERNANDA ZAMBRANO MERA



EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
E33331222

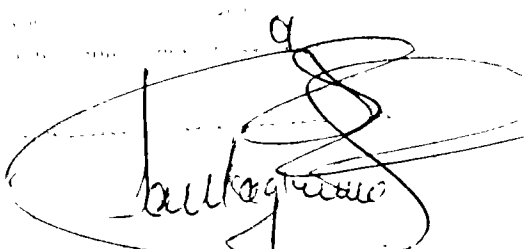
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA SANTANA JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SERRANO JAMES SONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2014-08-19
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-19



CERTIFICADO PROVISIONAL
MANABI
08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 28/05/2018
No: 12939
Certifico que la (el) ciudadana (o):
VERA SERRANO CARLOS ANDRES
Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: **130756928-3**
Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 30 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.
La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

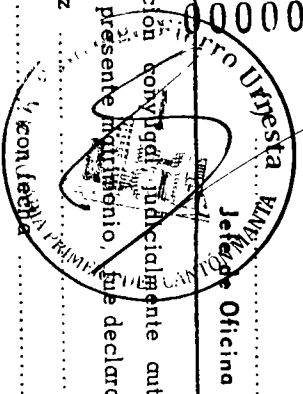
NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO
F. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha de cuya copia se archiva en de

000005329



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva en de

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva en de

f.) Jefe de Oficina

Setiembre Continuo de Registro (Judeo) 13 de Julio
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
del 0011. Razon: mediante Escritura Pública celebrada entre la
taia, Himeia del Contra Panto, Pleg. Valtia Ruyra Himeia de Jefe de
lo 06/2011, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CON-
YUGAL existente entre Santos Gato Andres Vera Darcana
y Maica Fernanda deamboro Vera, cuyo documento se archiva
en el libro 0011.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Nº 0218023
Inscripción de Sentencias

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 6 Acta 11

En Janta Provincia de Manabí
hoy día Diecinueve de marzo del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBI**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Andres Vera Secara

nacido en Manabí el 21 de junio de 1984 de nacionalidad ecuatoriana de profesión profesional
con Cédula N° 2297569283 domiciliado en Manabí de

anterior Señor hijo de Señor Señor
y de Señor Patricia del Pozo Secara Manabí Señor Señor

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maica Fernanda deamboro Vera

nacida en Manabí el 09 de junio de 1988 de nacionalidad ecuatoriana de profesión abogada
con Cédula N° 1307906677 domiciliada en Manabí de

anterior Señora hija de Señor Señor
y de Maica Adeste Vera Mendez Manabí Señor Señor

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manabí **FECHA:** 21/03/2010

En este matrimonio reconocieron a su: hij... llamado...

OBSERVACIONES :

SIST. AUT. REGISTRO CIVIL
FIRMAS :
[Signature]
[Signature]



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 0687

Año 2010 Tomo 2 Pag. 402
Dts. ☐ Dfvs. ☐ Mxco. ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se ~~conformó~~ ^{conformó} de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☒

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AGENCIA ☐

ROY LAMBRINO FERNÁNDEZ

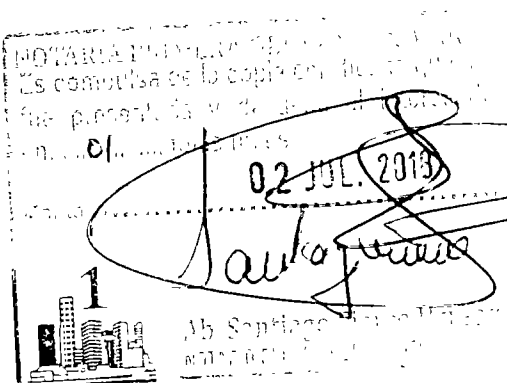
TECNICO A

Registro Civil - Manabí

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



ENTREGADO 24 JUN 2014



0000058330

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312295445

Nombres del ciudadano: QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR PAZMIÑO ANDREA KAROLINA

Fecha de Matrimonio: 25 DE MAYO DE 2017

Nombres del padre: QUIMIS TUBAY JOSE FELICISIMO

Nombres de la madre: CHANCAY PILAY NANCY LEONOR

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-134-23144



188-134-23144

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N. 131229544-5

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
QUIMIS CHANCAY
YANDRY JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA KAROLINA
SALAZAR PAZMIÑO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre
QUIMIS TUBAY JOSE FELICISIMO

APellidos y Nombres de la Madre
CHANCAY PILAY NANCY LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-05-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-25









CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

048 JUNTA No
048 - 139 NÚMERO
1312295445 CÉDULA

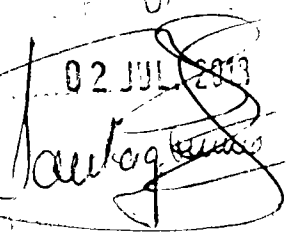
QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN
PORTOVIEJO PROVINCIA
CANTON ZONA: 1
ANDRES DE VERA
PARROQUIA





02 JUL 2018





0000058331



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721138913

Nombres del ciudadano: SALAZAR PAZMIÑO ANDREA KAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER

Fecha de Matrimonio: 25 DE MAYO DE 2017

Nombres del padre: SALAZAR BRAVO ANGEL DARIO

Nombres de la madre: PAZMIÑO SALAZAR RAMONA BERTALINA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-134-23174



185-134-23174

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR PAZMIÑO ANDREA KAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI BOLIVAR CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO **1990-06-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
YANDRY JAVIER QUIMIS CHANCAY

N 172113891-3

IGM 17 01 744 40

INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR BRAVO ANGEL DARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO SALAZAR RAMONA BERTALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABI 2017-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-31

V4333VZ222

000511006

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE CEDULACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016

004 JUNTA N°
1721138913

004 - 088 NÚMERO
1721138913 CEDULA

SALAZAR PAZMIÑO ANDREA KAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANABI CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 2

004-088-1721138913

DIRECCIÓN

02 JUL 2016

[Signature]



Factura: 001-002-000037008

0000058332



20181701026P00435



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

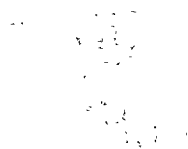
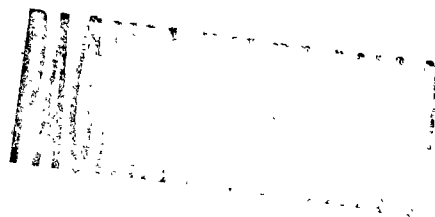
NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701026P00435					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

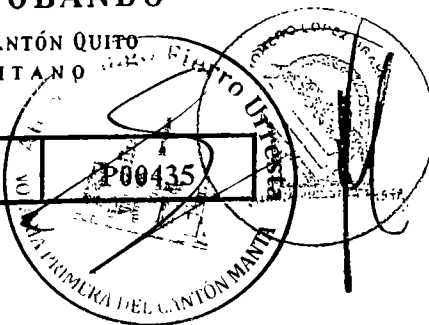




0000058333
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26
------	----	----	----



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



2 0000058334
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



3 0000058335
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantías hipotecarias; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Bayas Paredes

c.c. 170525456-1

Dr. Homero López Obando**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 170525456-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZONA CATALINA
ERAZO




EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

443432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENITEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 004 - 178 1705254561
CINCAA

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
COTACACHI

PARROQUIA
COTACACHI

CIRCUNSCRIPCIÓN
201A

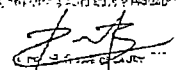



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ED. L. 1007 DE 2017, QUE REFORMA LA LEY DE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN ES VÁLIDO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

LOS DATOS SON CORRESPONDIENTES A LA IDENTIFICACIÓN



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en el original anterior.

Quito, d

09 FEB 2018

DR. HÉMERICO VARELA OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

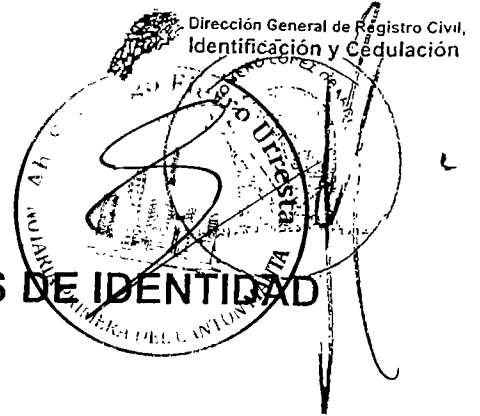


0000058337

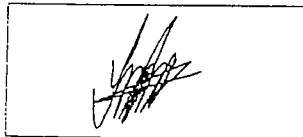


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

5



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

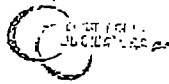
N° de certificado: 189-092-89605



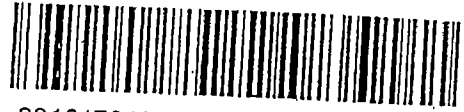
189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

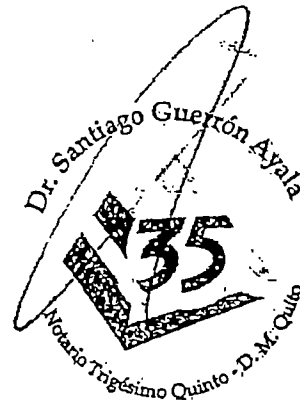
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	---

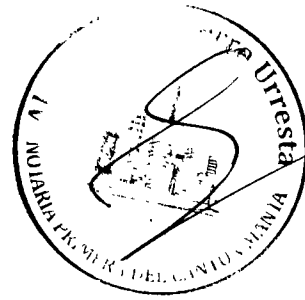
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



0000058338



BANCO PICHINCHA CA.



5430

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

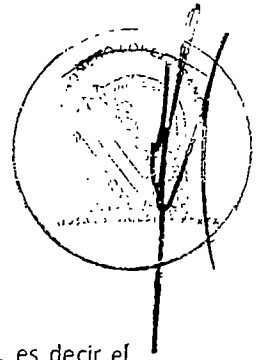
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a folios 5, #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4550 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

A large, stylized handwritten signature, possibly of the notary, located on the right side of the page.

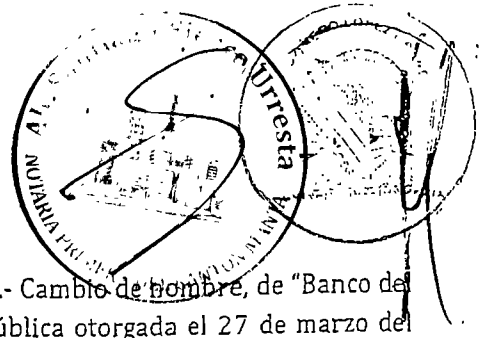


0000058339

7



BANCO PICHINCHA C.A.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala, Quito

02 FEB 2018



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Persira
PSX: (02) 2 692 200
www.pichincha.com



TRÁMITE NÚMERO: 5930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REE. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

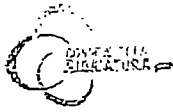
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018

0000058340

8



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



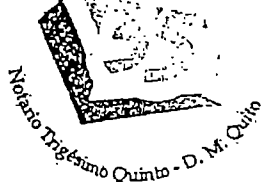


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala



0000058341



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701065000197

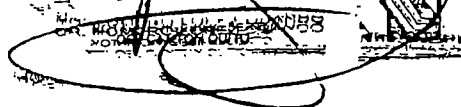
1
2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

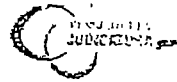


21 NOTARIA VIGECIMA SEXTA DEL CANTON QUITO,
22 De acuerdo con la facultad prevista en el
23 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
24 La copia que antecede es fiel compulsa de la
25 copia original que me fue presentada en
26 folia(s)

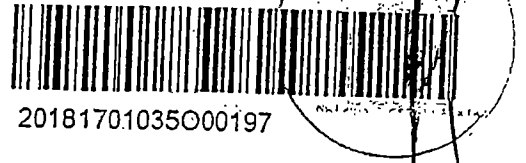
27 Quito, a

09 FEB 2018





Factura: 002-002-000054295



20181701035000197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000058342

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DE PICHINCHA DINERS Oficina: PB
 Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
 CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
 Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidencia Adjunta

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 16/02/2012

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 17 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

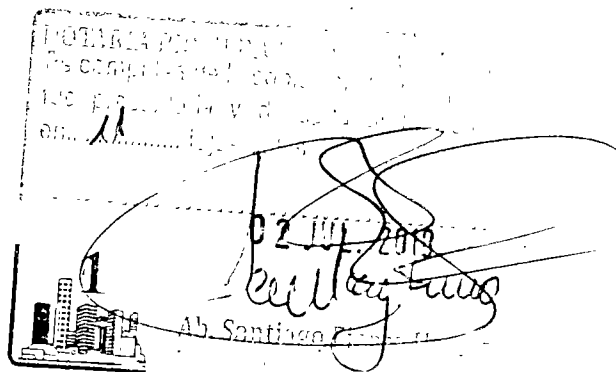
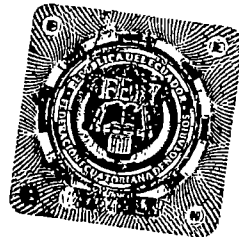
Quito, a 09 FEB 2012

DR. HOMERICO LOPEZ LOBOS

SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





0000058343



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-134-23213



181-134-23213

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
N. 130820671-1

APellidos y Nombres: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
Lugar de Nacimiento: MANABI
Succe: BAÑA DE CARAQUEZ
Fecha de Nacimiento: 1975-01-12
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estatus Civil: DIVORCIADO

ICM: 17 16 067 13 121

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA

APellidos y Nombres del Padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APellidos y Nombres de la Madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2017-11-17
Fecha de Expiración: 2027-11-17

ICM: 17 16 067 13 121

V3333V2222
DO0641780

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

005
JURADO

005 - 102
MUNICIPIO

1308206711
CEDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APellidos y Nombres

MANABI
PROVINCIA

MANABI
CANTÓN

MANABI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ICM- 3

CNE

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

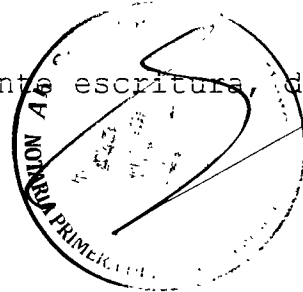
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado de 02.11.2018...
fojas utiles.
Manta, a...

1

Ab. Santiago Hierro Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

0000058344

al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de
todo lo cual doy fe.-



Carlos Vera S

CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO

C.C.No. 1307569283

Ing. Yandry Javier Quimis Chancay

Ing. YANDRY JAVIER QUIMIS CHANCAY

C.C.No. - 17675645

Econ. Andrea Karolina Salazar Pazmiño

Econ. ANDREA KAROLINA SALAZAR PAZMIÑO

C.C.No. - 17675645

Amanda Rocío Zambrano Ruiz

AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ
Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADA ESPECIAL

Abg. Santiago Fierro Urresta

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P03630.- EL NOTARIO .-



A handwritten signature in black ink, written over a rectangular notary stamp. The signature is highly stylized and cursive. The stamp contains a small city skyline icon on the left and the text "Ab. Santiago Fierro Urresja" and "NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA" on the right.

0000058345

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2217

Número de Repertorio:

4563

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2217 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1721138913	SALAZAR PAZMIÑO ANDREA KAROLINA	COMPRADOR
1312295445	QUIMIS CHANCAY YANDRY JAVIER	COMPRADOR
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2145826000	65404	COMPRAVENTA

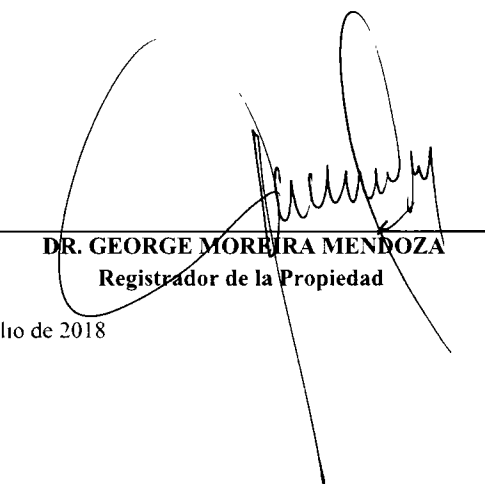
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 12-jul./2018

Usuario : lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 12 de julio de 2018